

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1550 *Extracto de la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación indefinida de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, "EMPLE@JAÉNRURAL", cofinanciado por el FSE e IEJ, en el marco del POEJ, año 2021.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 557093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557093>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las empresas de naturaleza privada y las personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo situado en alguno de los municipios del artículo 2 de la convocatoria, que contraten a personas jóvenes que reúnan los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la convocatoria:

- 1.- Que sean mayores de 16 años y menores de 30 años al momento del Alta en Seguridad Social.
- 2.- Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento del Alta en Seguridad Social.
- 3.- Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el mismo día del alta o el día natural anterior al alta en Seguridad Social.
- 4.- Que residan en alguno de los municipios relacionados en el artículo 2 de las bases reguladoras el mismo día del alta en Seguridad Social y mantengan la residencia durante todo el periodo subvencionable. Podrán participar tanto jóvenes ya residentes como

aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios.

Contrataciones excluidas:

- 1.- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.
- 2.- La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores.
- 3.- De conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, las personas jóvenes no podrán figurar como contratados más de una vez dentro de la medida 8.2.4.2, a no ser que se trate de empresas diferentes.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para la contratación efectiva y por cuenta ajena, con carácter indefinido y a jornada completa, de personas jóvenes que reúnan los requisitos del apartado primero, para incentivar la empleabilidad juvenil de calidad y mejorar las condiciones demográficas en los municipios de menor población afectados por despoblación rural.

Tercero: Bases reguladoras.

Las estipuladas en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 26 de la misma.

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 547.200,00 euros.

Cuantía de las subvenciones: La cuantía unitaria de las subvenciones asciende a cinco mil setecientos euros (5.700,00 €) por cada persona joven contratada, correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional mensual vigente en el año 2021 (950 €), multiplicado por 12 meses.

No obstante lo anterior, y dado que el plazo de ejecución finaliza el 30 de septiembre de 2022, para aquellas altas en Seguridad Social que se formalicen a partir del 1 de octubre de 2021, el importe de la subvención será del 50% del salario mínimo interprofesional mensual vigente en el año 2021 (950 €), multiplicado por los meses completos, computados de fecha a fecha, que transcurran desde el alta en Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 2022 que es el plazo máximo de ejecución de la presente convocatoria, siempre que se alcance un mínimo de 6 meses de contratación efectiva.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 96 subvenciones.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación de Jaén.

La contratación indefinida deberá formalizarse dentro del citado plazo de presentación de solicitudes y la solicitud de la subvención deberá registrarse dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al alta en Seguridad Social de la persona joven contratada, para que pueda considerarse justificado el carácter incentivador de la ayuda. No se admitirán altas efectuadas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes.

Séptimo: Otros datos de interés.

Régimen de concesión: Concurrencia no competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona joven contratada en concepto de salario mínimo interprofesional vigente en 2021, por cada mes de permanencia efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias.

Compatibilidad: Si, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la convocatoria.

Documentación para solicitar la subvención: La prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención será abonada mediante transferencia bancaria, previa justificación, habilitándose dos pagos fraccionados del total de la subvención:

Primer pago: Transcurridos los 6 primeros meses de contratación efectiva.

Segundo pago: Transcurridos los 6 segundos meses de contratación efectiva.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación prevista en el artículo 21 de la convocatoria, habilitándose dos plazos de justificación para cada uno de los pagos fraccionados:

Plazo del 1º pago fraccionado: 2 MESES a contar desde el día siguiente al transcurso de los 6 primeros meses de contratación efectiva.

Plazo del 2º pago fraccionado: 2 MESES a contar desde el día siguiente al transcurso de los 6 segundos meses de contratación efectiva.

Normas para el cómputo y suspensión de la permanencia efectiva: La contratación efectiva deberá ser ininterrumpida salvo que concurra causa justificada conforme a lo establecido en el artículo 4:

* Con carácter general, en aquellas situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las

situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 5.1. c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre).

* Si el contrato continúa vigente pero se ve afectado por un ERTE por alguna situación motivada por el COVID-19, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto.

En estos casos, el beneficiario deberá recalcular su periodo de permanencia y comunicarlo de manera inmediata al Área de Empleo y Empresa de Diputación Provincial de Jaén.

Si la contratación se interrumpe de modo efectivo por cualquier motivo diferente a las anteriores causas de suspensión justificadas, se produciría la salida anticipada e inmediata del participante del proyecto.

Permanencia mínima para percibir la subvención: La contratación subvencionada deberá mantenerse efectiva un mínimo de 6 meses para que se elegible para la financiación.

Jaén, 8 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.